RESOLUCION No. 017-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN. -siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA: Para dictar la Resolución sobre el resultado del proceso de Contratación Directa Nacional CD-AMR No.007-2019. Para la Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA." CONSIDERANDO UNO (1):** Que la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, en fecha veintiuno (21) de octubre del año 2019, publicó el aviso de Contratación Directa Nacional CD-AMR No.007-2019. Para la Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA."** en el Sistema Nacional de Honducompras (www.honducompras.gob.hn), invitando a las empresas precalificadas según Nº PRECA-AMR-002-2018 en la categoría supervisión de obras, a presentar oferta para participar en el proceso de contratación.

CONSIDERANDO DOS (2): Que en fecha 04 de noviembre del año 2019, a las 2:00 de la tarde se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas acordado presentándose una (1) oferta la de la empresa CINSA.

CONSIDERANDO TRES (3): Que mediante informe de fecha seis (6) de noviembre de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora, recomienda que se declare fracasado el proceso de contratación directa CD-AMR No. 007-2019 en virtud que la oferta de la empresa CINSA, incumplió con aspectos sustanciales que no son subsanables y que de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final.

CONSIDERANDO CUATRO (4) Que en fecha siete (7) de noviembre del año, 2019, la Asesoría Legal de esta Municipalidad de Roatán, emitió el dictamen estableciendo en el mismo que es procedente declarar fracasado el proceso de contratación directa **CD-AMR No.007-2019,** de conformidad a lo que establecen los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 127 párrafo segundo, 131, 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud ***de que de las empresa ofertante incumplió con aspectos sustanciales*** que no son subsanables y que de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final.

POR TANTO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 32,38,39, 46,57 de la Ley de Contratación del Estado; 85,98,110, 127 párrafo segundo, 131,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Fracasado el Proceso Contratación Directa Nacional CD-AMR No.007-2019. Supervisión de Proyecto: **PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA."** para la Municipalidad de Roatán, de conformidad a lo que establecen los artículos 57 de la Ley, 127 párrafo segundo, 131,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y las cláusulas 10-09-01,10-09-04 del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. La Administración **está obligada a planificar, programar, organizar, *ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad,*** en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación pública, y tomando en cuenta el dictamen de la Asesoría Legal, es procedente que se haga un nuevo proceso de contratación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines. -NOTIFIQUESE

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

ABOG. NORMAN REAÑOS
SECRETARIO MUNICIPAL